



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0683192024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2024-MPCH/A

Chota, 14 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTO:

La Carta N° 000005-05-2024-ECA S.R.L., de fecha 03 de mayo de 2024; Carta N° 107-2024-MPCH-GCDUR/SGTSV, de fecha 20 de junio de 2024; Carta N° 142-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 21 de junio del 2024; Informe Técnico N° 042-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/HGC, de fecha 09 de julio de 2024; Informe Técnico N° 142-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 09 de julio de 2024; Carta N° 000026-10-2024-ECA S.R.L. de fecha 19 de Octubre de 2024; Informe N° 0193-2024-MPCH-GCDUR-SPCC/BBCA, de fecha 11 de octubre de 2024; Informe N° 0509-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/CCT, de fecha 14 de octubre de 2024; Informe N° 279-2024-MPCH-GCDUR, de fecha 14 de octubre de 2024; Informe Legal N° 573-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 12 de noviembre de 2024; Proveído de Gerencia Municipal N° 5251, de fecha de recepción 13 de noviembre de 2024; y,

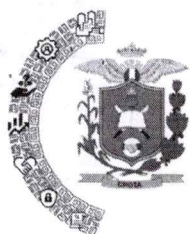
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "ARTÍCULO 81.- TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO, Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. (...) 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que,

(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2024-MPCH/A

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido) en las materias siguientes: Servicio públicos locales 2.2 "Transito, circulación y transporte público";

Que, el inciso i), del artículo 37.1 del Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnica Vehiculares, establece que: Las personas naturales o jurídicas que soliciten autorización para ser designadas como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV deben presentar ante la autoridad competente del Ministerio entre otros; Copia simple del Estudio de Impacto Vial que determine que el funcionamiento del Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV no generar impacto negativo en el tránsito del lugar en que se encuentre ubicado, emitido por la autoridad competente;

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Transito, señala que los Reglamentos Nacionales son necesarios para su implementación y será aprobados por el Decreto Supremo, es así que mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en el artículo 8° establece que son autoridades competentes en materia de transportes: 8.3 Las Municipalidades Provinciales, en el ámbito que le corresponda en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, tipifica lo siguiente: Competencia de los Gobiernos Provinciales: Las Municipalidades, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este reglamento, se encuentra facultada, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente reglamento y los demás Reglamentos Nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte;

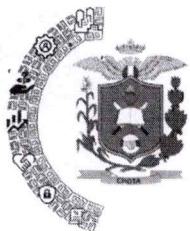
Que, de la Norma Técnica G.040, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 029-2021-VIVIENDA, señala que el estudio de impacto vial, es aquel estudio y técnicas que evalúa y propone medidas de mitigación impacto producido por un proyecto de habilitación urbana y/o de edificación, durante su etapa de funcionamiento;

Que, de la Directiva N° 007-2007-MTC-15, "Guía Metodológica de Contenido de los estudios de Impacto Vial" aprobado por la Resolución Directoral N° 15288-2007-MTC-15" Establece el estudio de Impacto Vial" que determina que su funcionamiento no impacta negativamente en el tránsito en el lugar en que se encuentran ubicados y la capacidad máxima de atención de vehículos en función al tamaño del área interna para maniobras, considerando las frecuencias y los horarios de los servicios. Para efectos de ello se deberá observar lo normado por la RD N° 15288-2007-MTC/15;

Que, la Ordenanza Municipal N° 011-2018- MPCH, de fecha 20 de febrero de 2018, aprueba el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Chota 2017-2027, que el Plan de Desarrollo Urbano de Chota, es el principal instrumento de gestión de territorio y tiene como objetivo general la búsqueda de bienestar en términos de calidad urbana, revirtiendo las condiciones de deterioro, fragmentación y exclusión;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece sobre la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA, artículo 33.- Consideraciones Generales: 33.6 La Infraestructura complementaria para ser habilitada debe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2024-MPCH/A

cumplir con lo que dispone el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente, contar con las características adecuadas que permitan atender la cantidad de usuarios, empresas y servicios frecuencia y vehículos que las empleen: debe permitir los giros y movimientos de los vehículos en el lugar en el que se encuentra ubicados, **además presentar el estudio de impacto vial elaborado conforme lo establece la Directiva N° 007-2007-MTC-15, "Guía Metodológica de Contenido en los estudios de Impacto Vial" aprobados por la Resolución Directoral N° 15288-2007-MTC-15**"; en ese sentido, teniendo en cuenta el Estudio de Impacto Vial presentado por la empresa Entidad Certificadora Automotriz S.R.L. a la Municipalidad Provincial Chota, siendo esta la competente para su aprobación según lo señalado en el inciso i), del artículo 37.1 del Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, y el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual ha tenido como objetivo la evaluación e identificación de manera anticipada de los posibles impactos viales que este proyecto pueda producir, desarrollando medidas de mitigación necesarias para minimizar dichos impactos. El mencionado expediente cumple con los requisitos de acuerdo a las exigencias del D.S. N° 037-2007-MTC, Resolución Directoral N° 15288-2007-MTC.15, bajo la Directiva N° 007-2007-MTC/15 (Guía de Metodología de Contenido de los Estudios de Impacto Vial);

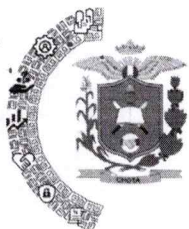
Que, mediante Carta N° 00005-05-2024-ECA S.R.L., de fecha 03 de mayo de 2024, la empresa Entidad Certificadora Automotriz S.R.L., a través de su Gerente General Freddy Antony Guivar Quintana, solicita la aprobación de estudio de impacto vial para operar el centro de Inspección Técnica Vehicular ubicada en la Av. Longitudinal de la Sierra con U.C. 29666, sector 5 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de licencias de Conducir, además que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones dispone dentro de los requisitos para solicitar la autorización para operar el Centro de Inspección Técnica Vehicular que se presente J) Copia simple del estudio de impacto vial que determina el funcionamiento del Centro de Inspección Técnica Vehicular -CITV, no genere un impacto negativo en el tránsito del lugar en que se encuentra ubicado emitida por la autoridad competente, en los casos en que dicho documento es expedido por el Ministerio solo consignar el número de documento;

Que, con Carta N° 107-2024-MPCH-GCDUR/SGTSV, de fecha 20 de junio de 2024, el Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Chota, solicita se emita opinión legal a la Dirección General de Asesoría Jurídica, respecto de al estudio de Impacto Vial para un proyecto de Centro de Inspecciones Técnicas Vehiculares CITV, de la Empresa Entidad Certificadora Automotriz S.R.L.;

Que, a través de la Carta N° 142-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 21 de junio de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica de la Entidad, requiere al área técnica a través de la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, sustentar de manera técnica el informe de impacto vial, para operar el "El Centro de Inspección Técnica Vehicular CITV, de la empresa Entidad Certificadora Automotriz S.R.L.";

Que, con Carta N° 0253-2024-MPCH-SGPCCU, con fecha de recepción 10 de octubre de 2024, se le notificó al Gerente General de la empresa Entidad Certificadora Automotriz S.R.L. el Informe Técnico N° 0142-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, conteniendo las observaciones realizadas;

Que, con Carta N° 000026-10-2024-ECA.R.R.L., de fecha 10 de octubre de 2024, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2024-MPCH/A

Gerente General de la empresa Entidad Certificadora Automotriz, Sr. Freddy Antony Guivar Quintana, presenta ante la Entidad la subsanación de observación realizada adjuntado para ello Certificado de Compatibilidad de Uso N° 006-2024, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Provincial de Chota;

Que, mediante Informe Técnico N° 193-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 11 de octubre de 2024, el cadista de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano de la Entidad, del expediente asignado para su revisión y análisis, manifiesta que dicha documentación cumple con los requisitos de acuerdo a las exigencias del D.S. N° 037-2007-MTC, Resolución Directoral N° 15288-2007-MTC.15, bajo la Directiva N° 007-2007-MTC/15 (Guía de Metodología de Contenido de los Estudios de Impacto Ambiental), por lo que, se debe declarar PROCEDENTE el Estudio de Impacto Vial para Operar Centro de Inspección Técnica Vehicular a la empresa Entidad Certificadora Automotriz S.R.L.;

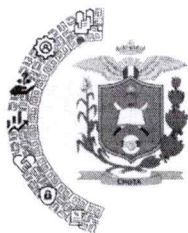
Que, el Informe N° 0509-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/JCCT, de fecha 14 de octubre de 2024, el Encargado de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, hace llegar informe técnico N° 193-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 11 de octubre de 2024, donde se brinda la procedencia de la aprobación de Estudio de Impacto Vial, recomendando a la Empresa Entidad Certificadora Automotriz S.R.L., cumpla con la normatividad vigente de acuerdo con las exigencias del D.S. N° 037-2007-MTC, Resolución Directoral N° 15288-2007-MTC.15;

Que, mediante Informe N° 0279-2024-MPCH-GCDUR, de fecha 14 de octubre de 2024, el Gerente de Control y Desarrollo Urbano Rural, remite evaluación de solicitud de aprobación de Estudio de Impacto Vial, el cual en los informes técnicos contenidos se indica que se debe declarar procedente;

Que, mediante Informe Legal N° 573-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica Opina: APROBAR, el Estudio de Impacto Vial para operar el "CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR a la Empresa Entidad Certificadora Automotriz S.R.L" ubicada en Av. Longitudinal de la Sierra con Unidad Catastral N° 29666, Sector 5 del Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca", de conformidad con el Informe Técnico N° 193-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por el Ing. Carlos Ángel Bustamante Bustamante, Cadista de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Provincial de Chota, y las disposiciones del D.S. N° 037-2007-MTC, Resolución Directoral N° 15288-2007-MTC.15, bajo la Directiva N° 007-2007-MTC/15 "Guía de Metodología de Contenido de los Estudios de Impacto Vial", Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, que modificó el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Sólidos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el Reglamento Nacional de Ferrocarriles y otras disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que señalan los requisitos para solicitar Autorización para Operar Centros de Inspección Técnicas Vehiculares, debiendo emitirse la resolución correspondiente aprobando dicho Estudio de Impacto Vial.;

Que, con Proveído N° 5251 de fecha de recepción 13 de noviembre de 2024, Gerencia Municipal a Secretaría General dispone se emita el acto resolutivo;

Estando a lo informado y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 20º numeral 6, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2024-MPCH/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Estudio de Impacto Vial del Proyecto Centro de Inspección Técnica Vehicular, presentado por la Empresa "**ENTIDAD CERTIFICADORA AUTOMOTRIZ S.R.L.**", ubicada en la Av. Longitudinal de la Sierra con Unidad Catastral 29666, Sector 5 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado señor Freddy Antony Guivar Quintana, en su condición de Representante Legal de la empresa "**ENTIDAD CERTIFICADORA AUTOMOTRIZ S.R.L.**", para su conocimiento y fines correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Control y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE



C.c.

Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Gerencia de Control y Desarrollo Urbano Rural
Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano
Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial
Tecnología de Información
Interesado
Archivo